

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: An la capital (Un mes 1 50, Tr's id. 4 50, Seis id. 9), Fuera de la capital (Un mes 2 50, Tr's id. 7 50, Seis id. 15).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 20.

El Sr. Jefe de la Comision de requisa de caballos remite á este Gobierno para su insercion la siguiente circular:

COMISION DE REQUISA DE CABALLOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los pueblos de esta provincia, que á continuacion se expresan, presentarán en esta capital, en el sitio y hora señalado, y en los dias que se indican, los caballos incluidos en las listas para la requisa, incluso los exceptuados.

Dia 24 de Noviembre.

Aguilar de Anguita.—Alboreca.—Aleolea del Pinar.—Alcuneza.—Algora.—Almadrones.—Anguita.—Atance.—Baidés.—Bujaloro.—Bujarrabal.—Carabias.—Castejon de Henares.

Dia 25 de Noviembre.

Castillblanco.—Cendejas de la Torre.—Cendejas del Medio.—Córtes.—Fuensaviñan.—Garbajosa.—Gujosa.—Huérmedes.—Imon.—Jadraque.—Jirueque.—Laranueva.—Luzaga.—Mandayona.

Dia 26 de Noviembre.

Mirabueno.—Moratilla de Henares.—Navalpoto.—Negredo.—Olmeda de Jadraque.—Olmedillas.—Horna.—Palazuelos.—Pelegrina.—Pinilla de Jadraque.—Pozancos.—Riosalido.—Santiuste.

Dia 27 de Noviembre.

Sauca.—Sigüenza.—Tortonda.—Torrevaldealmendras.—Torremocha de Jadraque.—Torremocha del Campo.—Torresaviñan.—Viana de Jadraque.—Villacorza.—Villaseca de Henares.—Villaverde del Ducado.

Dia 28 de Noviembre.

Adoves.—Alcoroches.—Algar.—Alustante.—Amayas.—Anchuela del Campo.—Anquela del Pedregal.—Aragoncillo.—Balbail.—Baños.—Campillo de Dueñas.—Canales de Molina.—Castellar.

Dia 29 de Noviembre.

Clares.—Codes.—Corduente.—Cubillejo de la Sierra.—Checa.—Embid.—Fuentelsaz.

—Herrería.—Hinojosa.—Labros.—Lebranon.—Luzon.—Megina.

Dia 1.º de Diciembre.

Molina.—Morenilla.—Olmeda de Cobeta.—Orea.—Pardos.—Peñalen.—Peralejos.—Poveda de la Sierra.—Prados redondos.—Rillo.—Rueda.—Selas.—Setiles.

Dia 2 de Diciembre.

Taravilla.—Tartanedo.—Terraza.—Tierzo.—Tovillos.—Tordellego.—Tordesilos.—Tortuera.—Torrecuadrada de Molina.—Torremochuela.—Torrubia.—Traid.—Valhermoso.—La Yunta.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1873. —El Comandante de caballería, Jefe de la Comision, Feliciano de Zaragoza.

La cual se inserta para conocimiento de los Alcaldes y á fin de que estos hagan se cumpla puntualmente lo dispuesto en la misma.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 21.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Estadística.

No habiéndose recibido de los señores Jueces municipales de los pueblos que á continuacion se expresan, los estados del movimiento de poblacion de los años 1871 y 1872, á pesar de las repetidas circulares que con este objeto se han publicado, les prevengo por última vez, que si en el preciso é improrogable término de ocho dias no lo verifican, me veré en el caso, por más que me sea sensible, de ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, á fin de que les imponga el castigo á que se hagan acreedores por su justificada morosidad.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Pueblos que se citan.

PARTIDO DE ATIENZA.

Las Cabezadas. Gascuña. Palancarés. La Toba.

PARTIDO DE BRIHUEGA.

Barriopedro. Brihuega. Masegoso. Pajares. Solanillos del Extremo. Torija. Valdearenas. Valfermoso de las Monjas. Valfermoso de Tajuña.

PARTIDO DE CIFUENTES.

Azañón. Carrascosa de Tajo. Cifuentes. Duron. Henche. Huetos. Padilla del Ducado. Zaorejas.

PARTIDO DE COGOLLUDO.

Almiruete. Colmenar de la Sierra. Membrillera. La Mierla. Peñalva. Valdepeñas de la Sierra.

PARTIDO DE GUADALAJARA.

Marchamalo.

PARTIDO DE MOLINA.

Algar. Anquela del Ducado. Campillo de Dueñas. Cubillejo del Sitio. Fuentelsaz. Milmarcos. Mochales. Peralejos. Piqueras. Setiles. Terraza. Villal de Mesa.

PARTIDO DE PASTRANA.

Aranzueque. Illana. Loranca de Tajuña. Pastrana. Sayaton.

PARTIDO DE SIGUENZA.

Riosalido. Tortonda.

Núm. 22.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 29 del actual, á las doce de su mañana, se celebrará en los pueblos que á continuacion se expresan, y ante los respectivos Alcaldes, las subastas para el aprovechamiento de leñas, que asimismo se designan.

Table with columns: PUEBLOS, MONTES, TIPO DE SUBASTA, CLASE y número de leñas, Pesetas. Cént.

Table with columns: PUEBLOS, MONTES, TIPO DE SUBASTA, CLASE y número de leñas, Pesetas. Cént.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Comision, en su reunion de hoy, ha señalado los dias 13, 20 y 27 del corriente mes á las diez de su mañana, para la celebracion de sus sesiones ordinarias, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio exija. Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de la ley. Guadalajara 6 de Noviembre de 1873.—El Vicepresidente.—P. I.—Alfonso Alcobendas y Raboso.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 23 de Octubre de 1873.

Se abrió á las nueve y media de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Raimundo Ortega, por enfermedad del Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, asistiendo los Sres. Diputados D. Antonio Celada y D. Manuel María Valles, este último señor en su plenitud.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo procedió la Comisión al despacho de las incidencias de elecciones municipales pendientes, dictando las resoluciones que á continuación se expresan:

Guijosa.—No habiendo interpuesto D. Lucas Pardo y D. Demetrio Martin Cuaresma, electos Concejales del Ayuntamiento de Guijosa, el recurso de apelación al fallo de dicha Corporación, por el que les ha desestimado sus excusas, la Comisión acordó confirmar el referido fallo.

Olmeda del Extremo.—Acordó revocar el fallo del Ayuntamiento por el que desestimó la excusa de D. Gabriel Arroyo y Garrido, por hallarse comprendida dentro de las determinadas por la ley.

Hijos.—Acordó que se manifieste al Municipio haber quedado enterada de la elección parcial verificada, así como del fallo por el que desestimó la excusa de D. Matías Chicharro, encargando tome posesión el nuevo Ayuntamiento.

Rugvilla.—Acordó confirmar el fallo de la mayoría de la Junta de escrutinio por el que admitió la excusa al Concejal electo D. Miguel García.

Vado.—Acordó desestimar la protesta producida, porque, sobre no afectar al resultado de la elección, la declararon desierta sus autores desde el momento en que no la reprodujeron después del escrutinio general, ni interpusieron en tiempo y forma recurso de apelación.

Anchuela del Pedregal.—Acordó, revocando el fallo del Ayuntamiento, relevar á D. Jacinto Muñoz del cargo de Concejal, como incompatible con el destino de Estanquero que viene sirviendo.

Huetos.—Acordó relevar á D. Sinforoso Carrascosa, del cargo de Concejal, por justificar su impedimento y que se provean las dos vacantes que resultan por el medio que determina el párrafo 2.º del art. 43 de la ley.

Barriopedro.—Acordó relevar á D. Gabriel Leton, del cargo de Alcalde y Concejal, como incompatible con el destino de Estanquero que sirve.

Valdesotos.—Dispuso se precise á D. Mariano Perez, á encargarse de la Alcaldía, sin perjuicio de que entable en forma las reclamaciones que estime convenientes.

Caspueñas.—Acordó acceder á lo solicitado por D. Mariano Rojo García, relevándole del cargo de Concejal, en virtud á justificar su impedimento.

Sotodosos.—Considerando la Comisión que el procedimiento seguido después de la nulidad de la primera elección y la proclamación de los que siguieron en votos á los que obtuvieron mayoría, carece de todo valor; y teniendo en cuenta los motivos de la suspensión de la segunda elección, de los cuales tiene conocimiento el Gobierno de provincia, acordó se esté á lo resuelto suspendiéndose la nueva elección mientras rijan la ley de orden público y medidas extraordinarias puestas en vigor.

Villaescusa.—Acordó se precise á los Concejales que faltaron á tomar posesión, á que lo verifiquen sin perjuicio de que produzcan cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Hortanares y Torrecuadrada de Valles.—Acordó que se suspenda la elección parcial y se provean las vacantes por el medio que determina el párrafo 2.º del art. 43 de la ley.

Molina.—Acordó dejar sin efecto la proclamación de D. Antonio Herranz Lario, en reemplazo del Concejal don José Abad, y que el Ayuntamiento quede con este individuo de menos.

Alarilla.—Acordó desestimar las excusas producidas por los Concejales electos, por estimar bastantes las razo-

nes en que se funda el Ayuntamiento al dictar su fallo.

Viana de Mondejar.—Acordó aprobar la elección por no justificarse los hechos protestados ni afectar al resultado que ofrece, si bien anulando la proclamación hecha de D. Tomás Martínez, en lugar de D. Gregorio Cucharero, debiendo en su consecuencia quedar el Ayuntamiento con un individuo de menos.

Hita.—Visto el expediente relativo á las elecciones municipales de Hita, y las diferentes protestas interpuestas contra el referido acto, y hecha cargo la Comisión provincial de los trámites que ha llevado el expediente y de las causas que lo han producido, reconociendo han existido faltas en mayor ó menor escala, viniendo á constituir sino una coacción directa con los electores al menos un ostensible alarde que demuestra haberse ejercido alguna presión sobre una parte de ellos, no siendo por tanto de extrañar que los hechos que resultan de los antecedentes hayan influido de una manera muy directa en el retraimiento de la mayoría de los electores, pues constando de 265, solo aparece se hayan interesado en la elección 81, y notándose desde luego que no ha existido una libérrima voluntad en la emisión del sufragio, y que tal vez obedezca á esta causa el retraimiento que se observa en la gran masa del cuerpo electoral, la Comisión provincial, confirmando el fallo de la Junta general de escrutinio, declaró la nulidad de la elección, quedando en suspenso el señalamiento de la época en que deba repetirse, mientras rijan la ley de orden público de 1870 y medidas extraordinarias de 20 de Setiembre del corriente año á tenor de lo prevenido por decreto de 2 del actual.

Varios pueblos.—La Comisión, por considerar lo procedente, y accediendo á las instancias de los interesados, acordó conceder los socorros de lactancia siguientes. — Uno para el niño de tres meses de edad, hijo de Juan Antonio Asenjo, vecino de Gárgoles de Abajo. — Otro para la niña de dos meses, hija de Gabino Cabellos de la Vega, vecino de Atienza. — Otro para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz el día 6 de Setiembre último, la esposa de Lope Torralvo, vecino de La Puerta. — Otro para la niña de tres meses, hija de Julian Martínez, vecino de Berniches. — Otro para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz en 27 de Agosto último, la esposa de Felipe de Blás, vecino de esta capital. — Otro para la niña de pecho, hija de Jorge Pariente y Villaverde, vecino de Almadrones. — Otro para el niño de seis meses, hijo de Francisca Grao, vecina de Horche. — Otro para el niño de un mes, hijo de Aniceta Herrero, vecina de Galápagos. — Otro para el niño de seis meses, hijo de Julian Medina García, vecino de Ablanque y otro para la niña de dos meses y medio, hija de Bonifacia Llorente, vecina de Hiedelaencina. — Al propio tiempo concedió el ingreso en la Casa de Beneficencia provincial, cuando le correspondiera por turno en vacante, á la niña de diez meses de edad, hija de María Riefrio, vecina de Membrillera. Y por último, desestimó la instancia de Mariano Perez, vecino de Alovera, solicitando el ingreso de su niña en la Casa de Expósitos. — Desestimó así bien la petición de Juan Gomez Herbás, vecino de Robledillo de Mshernando, sobre que se le conceda la entrega de una acogida de 12 años de edad, para tenerla en su compañía. — Denegó la instancia de Joaquina Gimenez y Hernando, vecina de Torrecuadrada de Valles, pidiendo socorro de lactancia para su niña, por no considerarla atendible.

Alcozer.—La Comisión, accediendo á la instancia de Juan Navarro, veci-

no de Alcozer, acordó le sean devueltos los dos hijos que fueron acogidos en la Casa de Beneficencia de la provincia, previas las formalidades establecidas.

Guadalajara.—Concedió la cantidad de 25 céntimos de peseta diarios por vía de auxilio, para la lactancia de la niña de pecho, hija da Benita Soria y Galvez, vecina de la capital, por el tiempo establecido, y atendidas las especiales circunstancias del caso.

Galve.—Se dió vista con su expediente, del informe evacuado por el Arquitecto provincial, acerca del proyecto de escuelas de ambos sexos, del pueblo de Galve y habitación del Maestro; y en cuyo particular expone dicho facultativo, que la localidad se ofrece á poner al pié de obra todos los materiales, acompañando el presupuesto á que asciende solo la mano de obra, que es la que se ha de subastar y cuyo importe es de 3.794 pesetas 10 céntimos, y que para cubrir este presupuesto, tiene en su poder el Ayuntamiento las 2.500 pesetas, que como subvención para la obra de que se trata, recibió del Gobierno, no siendo admisibles las observaciones que hace con deseo de rebajar el coste de aquella, y mucho menos la supresión de los dos pequeños corrales ó patios, uno para cada escuela, quitándole á esta la luz y ventilación que demanda la higiene, y añadiendo que el metro y medio de terreno que es preciso tomar á los herederos de Ignacio Sierra, para la colocación de la entrada á una de las escuelas, no ofrece dificultad alguna por que si estos no lo ceden voluntariamente, se expropiará con arreglo á la ley, no excediendo su valor de tres pesetas. — Y considerando la Comisión provincial en su lugar el referido dictamen del Arquitecto, acordó de conformidad con cuanto en el mismo se consigna.

Sauca.—Acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Sauca, por el que impuso al vecino D. Sebastian Vigil, el cargo de Alguacil, por considerarlo la Comisión improcedente, debiendo el Ayuntamiento remunerar dicha plaza y proveerla en la forma conveniente.

Guadalajara.—En el expediente instruido á instancia del Presbítero don Mariano Sanchez, Capellan de la Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia, en solicitud de que la habitación destinada á dicho Capellan y que en tal concepto ocupó su antecesor, antes de la cesión, sea entregada al recurrente, la Comisión, teniendo en cuenta lo consignado en los informes adquiridos, para la completa ilustración del asunto, acordó: 1.º Que el turno vuelva á ocupar el sitio que antes tenía. — 2.º Que se entreguen las llaves de las puertas falsas del establecimiento, á la hermana Superiora del mismo, única que debe tener todas las del mismo. — Y 3.º Que se facilite al Capellan la habitación que antiguamente le estaba señalada, y de que se hace mérito en el expediente, desalojando de ella sin demora, al dependiente que hoy la ocupa.

Romancos.—En el expediente sobre reclamación de D.ª Victoriana Estéban, del pago del capital y réditos de un censo que tiene contra los propios de Romancos, hecha cargo la Comisión de lo que en el mismo resulta, acordó para mejor deliberar, que se pida al Ayuntamiento una certificación de lo consignado en el presupuesto para saldar esta obligación y las cantidades que han ingresado, y su inversión, debiendo llenar dicho servicio en término de tercero día, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Villanueva de Alcorón.—La Comisión acordó, en vista del expediente de su referencia, que se libre orden al Alcalde actual de Villanueva de Alcorón, para que sin contemplación algu-

na exija al que lo fué en los años de 1869, 60 y 61, D. Cándido Mozo, y en el término de ocho dias, la cantidad de 1.406 escudos 38 milésimas, que resulta contra el mismo á favor de los propios, y de no verificarlo, siga contra el mismo procedimiento de apremio y embargo de bienes bastante á responder de dicho débito, sin perjuicio de estar-se al resultado del examen de las cuentas respectivas.

Guadalajara.—Acordó aceptar la renuncia de la plaza de auxiliar primero de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, presentada por D. Eduardo Barceló, por trasladarse á Madrid á completar sus estudios, pero debiendo continuar el interesado en el desempeño de su cargo hasta terminar el presente mes, en que se le dará el cese, por convenir así á las necesidades del servicio. — Al propio tiempo dispuso la Comisión se signifique al Sr. Barceló lo altamente satisfecha que la Corporación ha quedado de su buen comportamiento, y lo sensible que le es verse privada de sus buenos servicios. — Además, y en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 6 de Noviembre del año último, decidió la Comisión que al cesar el referido auxiliar en 31 del corriente mes, se corra la escala de la clase para la obtención del ascenso natural entre sus individuos, reservándose proveer respecto de la plaza de escribiente que resulta vacante. — Últimamente ordenó la Comisión que de los particulares del presente acuerdo, se dé cuenta á la Excm. Diputación provincial en la reunión ordinaria para que está convocada.

Idem.—Hecha cargo la Comisión de la instancia de Celedonio Martínez, acogido en el Hospital civil provincial y portero de dicho establecimiento, en súplica de que se le asigne la cantidad que la Corporación estime, en concepto de remuneración ó salario por su servicio, acordó, accediendo á su fundada pretensión, señalarle la cantidad de 75 céntimos de peseta diarios, á contar desde la fecha de 1.º de Setiembre próximo pasado en que hizo su solicitud, y percibiendo dicho asignado en la forma que corresponda, hasta que en la época oportuna se consigne en presupuesto.

Riosalido.—Acordó, con vista de su expediente, se manifieste al municipio de Riosalido no ser posible la segregación del canton de Algorta para el servicio de bagajes y suministros que ha solicitado.

Alcolea del Pinar.—Acordó se manifieste al Alcalde de Alcolea del Pinar, por virtud de su oficio de 16 del actual, proceda aquella municipalidad en uso de las facultades que le concede la orden del Gobierno de la República de 25 de Junio último, y previo anancio de la vacante, á la provision en propiedad de la plaza de Alcalde de aquella cárcel, dando conocimiento al Alcalde de Sigüenza, á cuyo partido pertenece, de la persona en quien recaiga el nombramiento.

Membrillera.—Acordó, con vista de sus antecedentes, se manifieste al Alcalde de Membrillera, que si por efecto de la avanzada edad de D. Blas Gallego, no puede éste prestar la asistencia médica en aquella localidad, con la puntualidad debida, y no dimite voluntariamente el cargo de titular, después de satisfecho de sus atrasos, proceda á la instrucción del expediente de destitución, con arreglo á la legislación vigente.

Atanzon.—Autorizó á Nicasio, expósito, procedente de la Inclusa provincial y residente en Atanzon, para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Petra Flores de aquella vecindad.

Varios pueblos.—Acordó manifes-

tar á los Ayuntamientos de Tendilla, Garbajosa y Sauca, que ha quedado enterada de los nombramientos de Secretarios en propiedad de dichas corporaciones, recaídos en D. Leandro Vagueros Rivas, D. Simon Puerta y don Dionisio Ladron y Prades, respectivamente.

Guadalajara.—Quedó enterada de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 18 del actual, en que á virtud de los acuerdos de este Cuerpo provincial, alzando la multa impuesta á los Ayuntamientos de Loranca de Tajuña y Cañizar, por falta de pago á los Maestros de instruccion primaria, y disponiendo la suspension de los procedimientos incoados contra dichos municipios por el Tribunal ordinario, en razon á haber solventado los descubiertos, manifiesta á la Comision dicho Sr. Gobernador que no corresponde ya á las atribuciones de este Cuerpo provincial la condonacion de aquella pena, habiendo suspendido la ejecucion de los referidos acuerdos, y acordado remitir los expedientes de su razon al Ministerio de la Gobernacion, con arreglo al art. 53 de la ley provincial.

Mondejar.—En vista de la instancia documentada de los patronos de la fundacion pia, otorgada por los fideicomisarios testamentarios de D.^a María Ana Nuñez, en que pretenden se les entreguen los fondos existentes en la Depositaria provincial, en union con la lámina á favor de dicha memoria, acordó la Comision manifestar al Sr. Gobernador, que no correspondiendo á la misma conocer de este particular, como de beneficencia particular, cuya tutela y alta inspeccion está confiada á su superior autoridad, siendo además en este caso concreto, el Ordenador de pagos, por hallarse bajo su custodia y orden los valores depositados, se sirva, en su virtud proveer segun estime conveniente.

Con lo que terminó la sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 24 de Octubre de 1873.

Se abrió á las nueve de la mañana bajo la presidencia accidental de don Raimundo Ortega, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. Manuel María Valles, este último en suplencia.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto continuo procedió la Comision al despacho de los asuntos de carácter ordinario pendientes, adoptando las resoluciones que sigue:

Varios pueblos.—Acordó exigir á los Ayuntamientos de Fuencemillan, Puebla de Valles, Fuentelviejo, Barriopedro y Romancos, el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa que les fué impuesta por falta de pago á los Maestros de instruccion primaria, y con prevencion de que si en el término de diez dias no la hacen efectiva y acreditan haber realizado dichos descubiertos, se pasará la oportuna liquidacion al Tribunal ordinario, á los efectos de la ley.

Centenera.—Igual acuerdo que en los casos anteriores recayó con relacion al Ayuntamiento de Centenera, por falta de pago al Secretario D. Silvestre de la Iglesia.

Valdepeñas de la Sierra.—Acordó imponer al Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, el máximo de la multa en que está apercibido por falta de pago al Secretario D. Jorge Somolinos.

Cifuentes.—Igual acuerdo que en el caso anterior recayó respecto del

Ayuntamiento de Cifuentes, por falta de pago á D. Máximo Aldeanueva, por el valor de los medicamentos suministrados á los pobres de Beneficencia y Hospital de Caridad.

Castejon de Henares.—Acordó se practique la oportuna liquidacion de la multa y apremio impuesto al Ayuntamiento anterior de Castejon de Henares, por falta de pago al Facultativo titular de Beneficencia D. Lázaro Millan, y se pase al Tribunal ordinario, previniendo al propio tiempo al municipio actual, que si en el término de ocho dias no realiza el pago de este crédito, se remitirán los antecedentes al Juzgado para lo que haya lugar, por desobediencia grave á las órdenes comunicadas.

Valdeconcha.—Acordó que se practique la correspondiente liquidacion de la multa y recargo de 5 por 100 impuesto al Ayuntamiento anterior de Valdeconcha, por falta de pago al Facultativo titular de Beneficencia D. José Mancio Hernandez, y se pase al Juzgado de primera instancia del partido de Pastrana, para los efectos de la ley.

Copernal.—Acordó declarar que doña Justa Simon, como viuda del Secretario y Maestro que fué del Ayuntamiento de Copernal, habiéndose dado por entregada de la cantidad que á su difunto marido pudiera quedarle á deber por su dotacion, no tiene derecho para producir nueva reclamacion; y resultando que en la liquidacion practicada, aparece que el Ayuntamiento hace cargo á la testamentaria del finado, de varias cantidades de que este resulta alcanzado en la recaudacion de contribuciones que estuvo á su cargo, pero no habiéndose conformado la viuda, la Comision declaró que la ejecucion entablada por el Alcalde es impropcedente y que como asunto particular, deben usar las partes de su derecho ante el Tribunal ordinario.

Brihuega.—Acordó en vista del expediente de su razon, confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Brihuega, por el que nombró Secretario del mismo á D. Antero Concha y Rodriguez, por considerarlo legal, y desestimar en su consecuencia la reclamacion del Regidor D. Vicente Burgos.

Cendejas de la Torre.—Acordó exigir á D. Braulio Alda, Alcalde que fué de Cendejas de la Torre en los años de 1868 al 72 inclusive, la responsabilidad en que ha incurrido por la falta de rendicion de cuentas, imponiéndole el máximo de la multa que establece la ley, con apercibimiento de pasar al Juzgado el tanto de culpa que resulte, si en el preciso término de diez dias no presenta ante el Ayuntamiento las cuentas de su administracion legalizadas con los documentos que justifiquen plenamente el cargo y data de cada una.

Cendejas de la Torre y Montarcon.—Acordó en vista de la instancia de D. Epifanio Lopez Salvador, Alcalde que fué de Cendejas de la Torre, en el primer semestre del año económico de 1871-72 y todo el de 1872-73, y la del Ayuntamiento cesante de Montarcon, que en razonada comunicacion se recuerde á los Alcaldes y Ayuntamientos de dichas localidades, el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la circular de 30 de Setiembre próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* de 3 del corriente, sobre administracion, recaudacion y pagos del patrimonio comunal.

Cendejas de la Torre.—Acordó en vista de una comunicacion documentada del señor Gobernador civil de la provincia, referente á limites de los pueblos de Cendejas de la Torre y Vianilla, se haga presente á dicha superior autoridad, con inclusion de los referidos documentos, que obrando en el Gobier-

no de su digno cargo el expediente de su referencia, é informe evacuado por este Cuerpo provincial, sobre el particular, puede servirse dictar el fallo que estime oportuno.

Huertahernando.—Acordó conceder á D. Mateo Sanz, Alcalde que ha sido de Huertahernando, el término de diez dias para la presentacion de las cuentas de su administracion, y exigirlas desde luego el máximo de la multa con que fué ya conminado, apercibiéndole además con pasar el tanto de culpa al Juzgado por la desobediencia que observa el interesado en el cumplimiento de las órdenes que le han sido comunicadas, si dentro del plazo que se señala, no deja cumplido tan recomendado servsio.

Con lo que terminó la sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1873.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que se provean por concurso, con arreglo á lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, las cátedras de *Ejercicios prácticos de terminacion y clasificacion de objetos farmacéuticos, y principalmente de plantas medicinales*, vacantes en la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.

De orden del Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1873,

Gil Berges.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

El Gobierno de la República, inspirado en un sentimiento de equidad y deseando proporcionar á todas las clases del ejército las ventajas compatibles con la justicia, ha tenido á bien, respecto á la de Cadetes, derogar el artículo 58 del reglamento de Academias de los mismos, disponiendo que éste se entienda redactado en la forma siguiente:

«Art. 58. Los Cadetes podrán obtener el pase á Ultramar con el empleo de Alférez desde que hayan sido aprobados del cuarto semestre. Los que lo soliciten con esta circunstancia podrán alcanzar dicho ascenso segun el orden de antigüedad que por sus censuras les correspondan.»

Lo que de orden del expresado Gobierno digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1873.

Sanchez Bregua.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1873.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Deseando el Gobierno de la Repu-

blica que el servicio de las Secciones provinciales de Fomento llegue á constituir una verdadera carrera sobre la base de la oposicion y de la inamovilidad, y de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Siempre que resulte vacante alguna plaza de Escribiente primero de las Secciones provinciales de Fomento, se proveerá en el mas antiguo de los Escribientes segundos; proveyéndose por oposicion la vacante de Escribiente segundo que resulte, conforme al decreto de 5 de Noviembre del presente año.

Art. 2.º Para el cumplimiento de este decreto se formará inmediatamente un escalafon de los Escribientes de las Secciones provinciales de Fomento.

Madrid doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,

Emilio Castelar,

El Ministro de Fomento,

Joaquin Gil Berges

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer anuncio y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á los gitagos Félix Jimenez Sabarri, natural y vecino de Vadillo de la Guadalupe, de 47 años de edad, Vicente Borja Jimenez, Manuela Jimenez Daviano y Agustina Borja Jimenez, naturales de Fitero, Cerezo y Villabonica, de 77, 42 y 30 años, los tres vecinos de dicho Fitero, y todos cuatro casados, para que se presenten en este mi Juzgado y Escribanía del actuario á oír las notificaciones de las providencias dictadas y que se dicten en la causa que se les sigue por atentado contra la Guardia civil, con prevencion de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar, y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 13 de Noviembre de 1873.—Pedro Moreno.—Por mandato de su Señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1873.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CAJA GENERAL DE LOS EJÉCITOS DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de sus herederos tengan que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los lunes y jueves, de doce á dos de la tarde, y les serán satisfechos girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de la capital.

Soldado... Elías Alvarez Marcos.
Luis Ayala Trias.
Hermenegildo Armilla Blanco
Francisco Blanco Lopez.
Félix Carrizo Martinez.
Antonio Costales Barril.
Mariano Cucarella Antona.
Eusebio Canero Guerrero.
Sargento 2.º Alfredo Blasco Yela.
Otro... Manuel Echeto Lopez.
Soldado... José Ferrer y Ferrer.
Juan Jimenez Lopez.
Manuel Garcia Angles.
Andrés Garrote Figal.
Juan Lopez Saco.
Francisco Mazod Soto.
Francisco Ortiz Rives.
José Suarez Contreras.
Cabo 1.º... Andrés Septien Tejeiro.
Otro 2.º... Manuel de Soto y Mollado.
Soldado... Rafael Saba y Soler.
Armengol Soler y Moral.
Ildefonso Mateos Lozano.
Rafael Mateos Pandes.
Pedro Morán Navarro.
Basilio Morcillo Garcia.
Cabo 2.º... Cipriano Vecilla Santiago.
Soldado... José Pla Sellent.
Silvestre Puente Cámara.
Jerónimo Izquierdo Rodriguez.
Pedro Robles Mogica.
Corneta... Manuel Uli Rencal.
Soldado... Domingo Garrido Garcia.
Sebastian Gutierrez Martinez.
Vicente Domenech y Soli.
José Llaquet Castarlena.
Manuel Rico Rodriguez.
Antonio Pasarín Lopez.
Vicente Novel Serrat.
Sargento 2.º Benito Romero Martinez.
Soldado... Domingo Paniego Hebreo.
Santos Alonso Ceya.
Pedro Ordorica Incógnito.
Francisco Sanchez Cartandell.
Enrique Saez de la Maza.
Ciriaco Ruiz Gabriel.
Pablo Granero Gallego.
Francisco Iglesias Rodriguez.
Pedro Quintana Rozas.
Eusebio Mateos Serradilla.
Soldado... Andrés Ortega Bravo.
Matías Alonso Rodriguez.
Gregorio Lopez Moreno.
Cipriano Avila Moreno.
Manuel Villegas Rodriguez.
Francisco Garcia Lozano.
Mariano Suirana Bosque.

Nota. Con objeto de que los herederos de los fallecidos sufran el menor quebranto posible en la percepción de los créditos que les corresponden, esta Caja reitera la advertencia tantas veces hecha al público de que en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por la misma, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravámen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de Infantería si residiesen en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del Giro mútuo.

Madrid 12 de Noviembre de 1873.
—El Coronel Jefe, Nicolás Alderete.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1873.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó es-

ten comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Noviembre de 1873.—
El Director general, Juan Uña.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Literatura clásica griega y latina, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Noviembre de 1873.—
El Director general, Juan Uña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de la Torre.

Para que el Ayuntamiento popular y la Junta municipal de asociados al mismo, pueda formar con exactitud debida el repartimiento de arbitrios provinciales y municipales de esta villa, correspondiente al año último económico de 1872-73, se hace preciso y necesario que todos los vecinos de esta expresada villa, como igualmente los forasteros que hayan poseído, administrado ó llevado en renta alguna finca rústica, urbana y ganados, como los que hayan ejercido alguna industria, arte, oficio ó profesion, ó hayan vendido en puestos públicos en esta referida villa y año expresado algun ramo, artículos de comer, beber y arder, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, relación ju-

rada y duplicada de todas las utilidades que tengan amillaradas de la contribucion industrial que hayan pagado, del importe de sus sueldos, asignaciones y pensiones y del número de arrobas que hayan vendido en sus establecimientos de cada artículo de comer, beber y arder, pues el que no verifique en dicho plazo la presentacion de dichas relaciones serán desestimadas despues, y las formará de oficio la Junta á costa de los morosos, y contra su contenido no podrán reclamar cosa alguna, parándoles los perjuicios consiguientes; advirtiendole tambien que si las relaciones que presenten no fueren exactas, tiene atribuciones la Junta para imponer hasta el cuádruplo de cada arroba ó utilidad que dejen de declarar ó que ocultaren en la relacion.

Villanueva de la Torre 12 de Noviembre de 1873.—El Alcalde Presidente, Faustino Henche.—Damian de Alda, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alpedrete de la Sierra.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de esta villa, que ha de regir en el año económico de 1873 á 74, ha acordado la Junta de asociados cubrir su déficit por repartimiento vecinal, conforme al art. 131 de la ley municipal vigente; en su vista, se hace presente que todos los contribuyentes en este distrito municipal, presentarán en la Secretaría del mismo en término de ocho dias, relacion de las utilidades que disfrutan en dicho término, pues pasado que sean, á los que no las presenten se les formará de oficio por la Junta, sin que puedan ser oidos en reclamacion de agravio por su morosidad.

Se ruega á los señores Alcaldes de Valdepeñas de la Sierra y Tortuero, den la mayor publicidad á este anuncio.

Alpedrete de la Sierra 12 de Noviembre de 1873.—P. I.—Jerónimo Ramon Prieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito del corriente año económico, se halla terminado, como asimismo el individual de familias, por consumos, tarifas las especies, objeto de impuesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que hagan los contribuyentes inscritos respectivamente en los mismos, pues transcurrido aquel término no serán admitidas y se procederá á la cobranza del primer semestre.

Lupiana 11 de Noviembre de 1873.—
El Alcalde, José Trigo.—Por su mandato.—Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Olmeda de Jadraque.

El repartimiento general de este pueblo, para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante dicho término, los contribuyentes que en él figuran, pueden enterarse de sus cuotas, produciendo las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado aquel no se admitirá ninguna, procediéndose á la recaudacion para atender á las atenciones por que la municipalidad se halla en descubierto.

Se publica á los señores Alcaldes de

Olmeda de Jadraque 14 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Manuel Garbajosa.—Pablo Romanillos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cendejas de la Torre.

Habiendo terminado el plazo señalado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 129 de este año, para la admision de solicitudes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las siguientes:

D. Victoriano Beato Andrés, Secretario, Sacristan y Maestro de primera educacion del pueblo de Negrodo, con sus certificados oportunos.

D. Domingo Estéban, con iguales cargos en el pueblo La Nava de Jadraque, sin certificados.

Lo que se anuncia al público por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de oír reclamaciones contra la aptitud de los aspirantes.

Cendejas de la Torre 13 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Jorge Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanillos.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitucion del que la obtenia; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vendidos.

Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, en término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo prevenido en la ley municipal vigente.

Romanillos 10 de Noviembre de 1873.—
El Alcalde, Aniceto Vesperinas.—Mauricio Vesperinas, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

GRAN BAZAR DE LA UNION.

Calle Mayor, núm. 4.

MADRID.

Los dueños de esta importante Casa, han establecido en Madrid una fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curada, que ofrecen expedir á todos los puntos de provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una general aceptacion por su elegancia, solidez y baratura.

Dichos muebles son los adoptados hoy por todas las Fondas, Cafés, Oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á los Sres. Siannes hermanos y compañía, Madrid.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAO.